

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCION No. 184- 2021 (ABRIL 05 DE 2.021) LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
		VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**


LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el señor **FRANCISCO ALBERTO GOMEZ ROMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.216.347 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Finca Agua Bonita, identificado con ficha Catastral No 76.147.00.02.0002.0047.000 y matrícula inmobiliaria No. 375-64705 con una extensión de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (34.415 M<sup>2</sup>), solicitó licencia de subdivisión bajo radicado 0-1550 del mes 26 de marzo del 2021.
- b) Que el objeto de la licencia de subdivisión, tiene un área de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (34.415 M<sup>2</sup>), según plano del levantamiento con la división propuesta de los documentos exigidos en el decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015.
- c) Que el lote de terreno descrito en el punto anterior va a segregarse en dos (2) lotes de terreno de:
- d)

CUADRO DE AREAS	
AREA QUE SE RESERVA	29,485 M <sup>2</sup>
AREA A SUBDIVIDIR	4.930 M <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>34,415 M<sup>2</sup></b>

- e) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
	<b>RESOLUCION No. 184- 2021</b> <b>(ABRIL 05 DE 2.021)</b> <b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
		VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Copia de la cedula de ciudadanía del señor Francisco Alberto Gómez Román
- Certificado de Libertad y Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 375-64705
- 2 Planos de Levantamiento Topográfico con la división propuesta, localización general del predio
- Copia de tarjeta profesional del topógrafo responsable Bernardo Giraldo Vidal N° 01-11816
- Certificado de vigencia expedida por el consejo profesional nacional de topografía.

Este trámite no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se encuentren ubicadas en zonas de espacio público, que violen propiedad privada o normas legales. Debe sujetarse al Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, efectuada la revisión jurídica y urbanística, cumple con lo establecido en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Otorgar** Licencia de Subdivisión, al señor **FRANCISCO ALBERTO GOMEZ ROMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.216.347 expedida en Cartago propietario del predio ubicado en la Finca Agua Bonita, identificado con ficha Catastral No 76.147. 00.02.0002.0047.000 y matrícula inmobiliaria No. 375-64705 con una extensión de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (34.415 M<sup>2</sup>), conforme a la parte motiva de este proveído.

**Parágrafo 1°.** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella, las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

**Parágrafo 2°.** Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago no asume